



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 3 4) 0 7 FEB 2019

Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de las Resolución 0830 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012 dispone: "*Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 494 de 2015, "*por la cual se da cumplimiento al artículo 5° de la Ley 1537 de 2012*" estableciendo la obligación del Fondo Nacional de Vivienda de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en

1

especie, entre todos los Departamentos del país, y fijando los criterios para su distribución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1082 de 2015, *"por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 494 de 2015"*, la cual establece el número de cupo de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

Que la Resolución 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4º que: *"Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0830 de 2018, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita"*.

Que la Resolución No. 0830 de 2018, estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0033 de 2019, *"Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos y la Bolsa Nacional de la que hace referencia la Resolución 2021 de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en cumplimiento de la Resolución 0830 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que mediante memorando bajo el radicado No. 2018IE0010804 del 12/09/2018 el Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificación del número de convenios interadministrativos que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ha suscrito en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II, la cual fue atendida mediante memorando del radicado No. 2018IE0012514 del 29/10/2018, a la cual se le dio un alcance con el radicado No. 2018IE0012874 del 06/11/2018 en el sentido de certificar que a la fecha hay suscritos ciento setenta (170) Convenios interadministrativos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Consorcio Alianza Colpatria, administrador de los recursos del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el día treinta y uno (31) de enero de 2019 emitió certificación sobre las convocatorias de los esquemas privado y público, indicando el estatus de las convocatorias publicadas por el citado Fideicomiso.

Que conforme a lo expuesto, FONVIVIENDA deberá realizar la redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, con observancia de los criterios establecidos en la Resolución No. 0830 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. SALDOS DE CUPOS DE RECURSOS Y CUPOS DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUCIÓN. Según los saldos de cupos de recursos resultantes de la aplicación de la Resolución 2021 de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y de los procesos de convocatoria ejecutados por el Fideicomiso PVG II, y los susceptibles de redistribución conforme a lo establecido en la Resolución 0830 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la información suministrada por el Consorcio Alianza Colpatria mediante certificación del treinta y uno (31) de enero de 2019, a la fecha de expedición de la presente resolución, existe un total de cupos a redistribuir de Novecientos Sesenta (960).

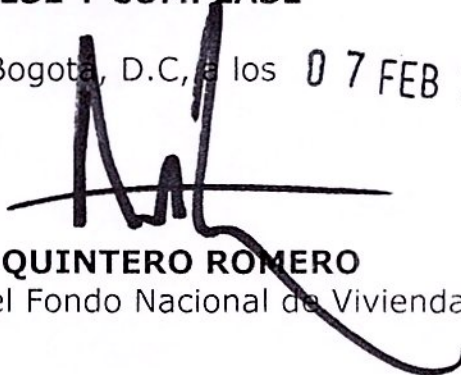
ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA NACIONAL PRIVADA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 830 de 2018, se procede a conformar la Bolsa Nacional Privada la cual contará con un total de 960 cupos de recursos.

ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 2021 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 FEB 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda